

UNIDOS Y UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL Y ADOLESCENTE

La Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi-ECPAT España) es una entidad sin ánimo de lucro que, a través del desarrollo de diferentes actividades, aborda la prevención de cualquier forma de violencia hacia la infancia y la adolescencia.

Crea, a su vez, espacios de colaboración con la ciudadanía, profesionales, administraciones, entidades y organizaciones con el objetivo principal de promover el buentrato hacia la infancia y la adolescencia como estrategia más eficaz contra dicha violencia.

www.fapmi.es
www.ecpat-spain.org

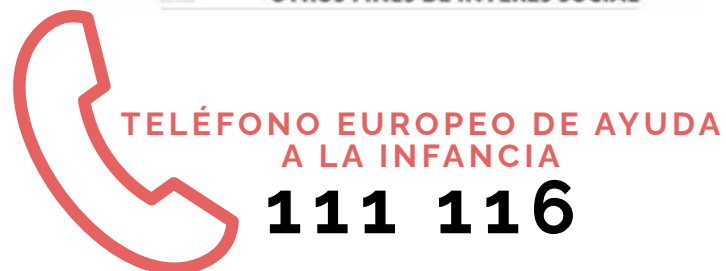


C/ Delicias, 8, entreplanta, 28045 Madrid
914 682 6621 | fapmi@fapmi.es

Con el apoyo y financiación de:

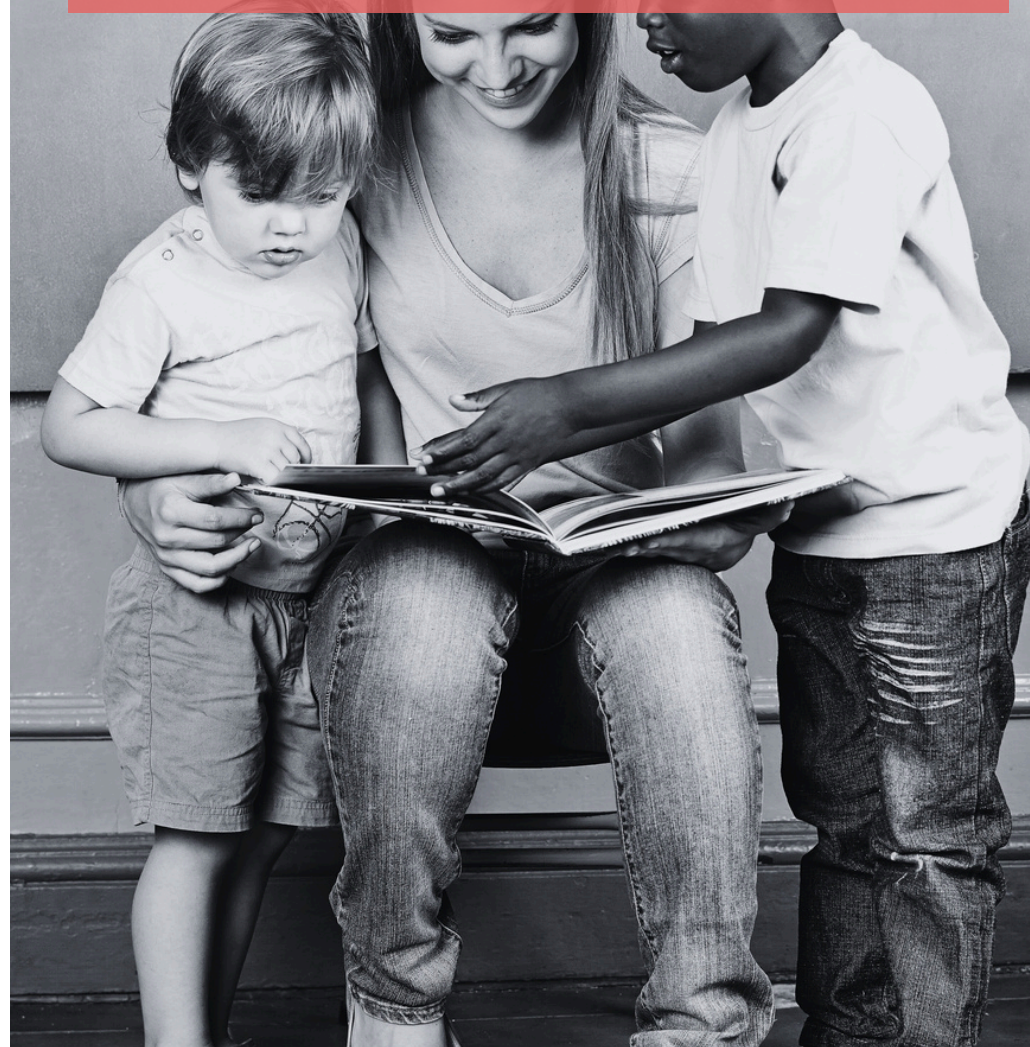


 POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL



Programa de prevención de la violencia hacia la infancia y la adolescencia

EL PAPEL DE LOS Y LAS PROFESIONALES EN LA PROMOCIÓN DEL BUENTRATO



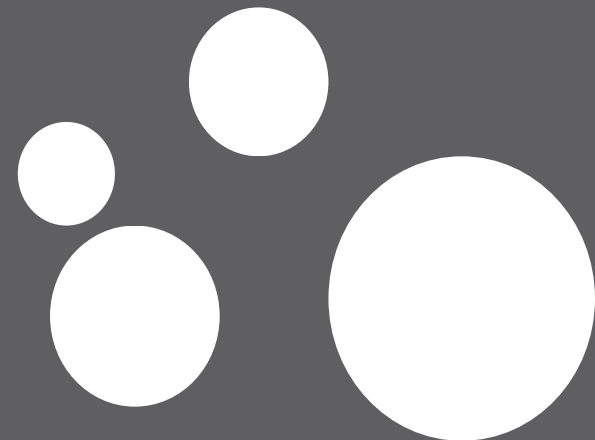
LA VIOLENCIA HACIA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA: UNA VULNERACIÓN DE DERECHOS



En España la Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (**LOPIVI**) reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares plenos de derechos y establece obligaciones claras para profesionales y entidades.

La violencia puede manifestarse como:

- **física:** agresiones, castigo corporal.
- **psicológica:** insultos, humillaciones, aislamiento.
- **sexual:** abuso, explotación o contacto no consentido.
- **negligencia:** omisión de cuidados básicos.
- **violencia digital:** ciberacoso, *grooming*, sextorsión.
- **violencia institucional:** prácticas que dañan o invisibilizan a las personas menores de edad desde organismos o servicios.



EL IMPACTO EN EL DESARROLLO

Según la literatura científica, la violencia hacia niñas, niños y adolescentes puede afectar a:

- **la salud mental:** incremento de problemas emocionales como ansiedad, depresión, baja autoestima y mayor riesgo de ideación o conducta suicida.
- **la salud física:** lesiones visibles, dolores crónicos, trastornos del sueño, alteraciones alimentarias y mayor vulnerabilidad a enfermedades.
- **el ámbito educativo:** absentismo, bajo rendimiento, desmotivación escolar y riesgo de abandono.
- **las relaciones sociales:** aislamiento, dificultades para establecer vínculos de confianza, conductas disruptivas o retraimiento.
- **la participación y el desarrollo personal:** limitación de la autonomía, disminución de las oportunidades de ocio saludable y restricción de la participación en la vida comunitaria.



MARCO NORMATIVO Y DE PROTECCIÓN



La actuación frente a la violencia hacia la infancia y la adolescencia se sustenta en un sólido **marco jurídico y estratégico**:

- **Convención sobre los Derechos del Niño (1989)**: tratado internacional vinculante que reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derecho y obliga a los Estados a garantizar su protección integral.
- **Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI)**: establece mecanismos de prevención, detección precoz, actuación coordinada y reparación frente a cualquier forma de violencia.
- **Ley Orgánica 1/1996, de protección jurídica del menor**: regula el régimen jurídico de la protección de menores y refuerza el principio del interés superior del niño en todas las decisiones.
- **Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y Adolescencia (2023-2030)**: define las líneas prioritarias de acción pública en materia de derechos de la infancia, prevención de la violencia y promoción del buen trato.
- **Estrategia Estatal para la Erradicación de la Violencia contra la Infancia y la Adolescencia (EEVIA)**: instrumento de planificación derivado de la LOPVI que concreta acciones específicas para prevenir, detectar y atender la violencia en todos los entornos (familiar, escolar, digital, comunitario e institucional).

Bajo este marco normativo, todo profesional que trabaje con personas menores de edad es considerado agente de protección y, por tanto, debe asumir obligaciones específicas:

- garantizar la **detección temprana** de situaciones de riesgo o vulneración de derechos.
- **notificar** de manera inmediata cualquier indicio de violencia a los servicios competentes.
- activar los **protocolos institucionales y autonómicos** vigentes, colaborando en la protección integral y evitando la revictimización.

SEÑALES DE ALERTA EN LA DETECCIÓN DE POSIBLES SITUACIONES DE VIOLENCIA



La **identificación temprana** de indicadores es fundamental para activar los mecanismos de protección.

Entre los signos que deben generar sospecha se incluyen:

- **indicadores físicos:** presencia de lesiones repetitivas, hematomas, quemaduras u otras marcas cuya explicación resulta inconsistente o contradictoria.
- **indicadores conductuales y emocionales:** cambios bruscos en el comportamiento habitual, tendencia al aislamiento, irritabilidad, miedo excesivo o reacciones desproporcionadas ante estímulos cotidianos.
- **indicadores evolutivos:** regresiones en etapas ya superadas del desarrollo (por ejemplo: enuresis, mutismo selectivo o pérdida de habilidades adquiridas).
- **indicadores escolares:** dificultades de concentración, disminución significativa del rendimiento académico, absentismo injustificado o desmotivación repentina hacia la actividad escolar.
- **indicadores de sexualización inadecuada:** conductas o manifestaciones de conocimiento sexual no acordes con la edad evolutiva, sin una justificación educativa o cultural.
- **indicadores de cuidado y supervisión:** falta de atención a necesidades básicas (alimentación, higiene, salud), ausencia de supervisión adulta o entornos de desprotección continuada.

Ninguno de estos signos constituye por sí mismo una prueba concluyente, pero su presencia —especialmente cuando se combina con otros factores de riesgo— debe motivar la **activación de los protocolos de protección y derivación** correspondientes.

EL 'BUENTRATO': ENFOQUE PREVENTIVO Y PROTECTOR



En el marco de protección de la infancia y la adolescencia, el buentrato constituye un principio rector y una **estrategia fundamental de prevención**.

Supone:

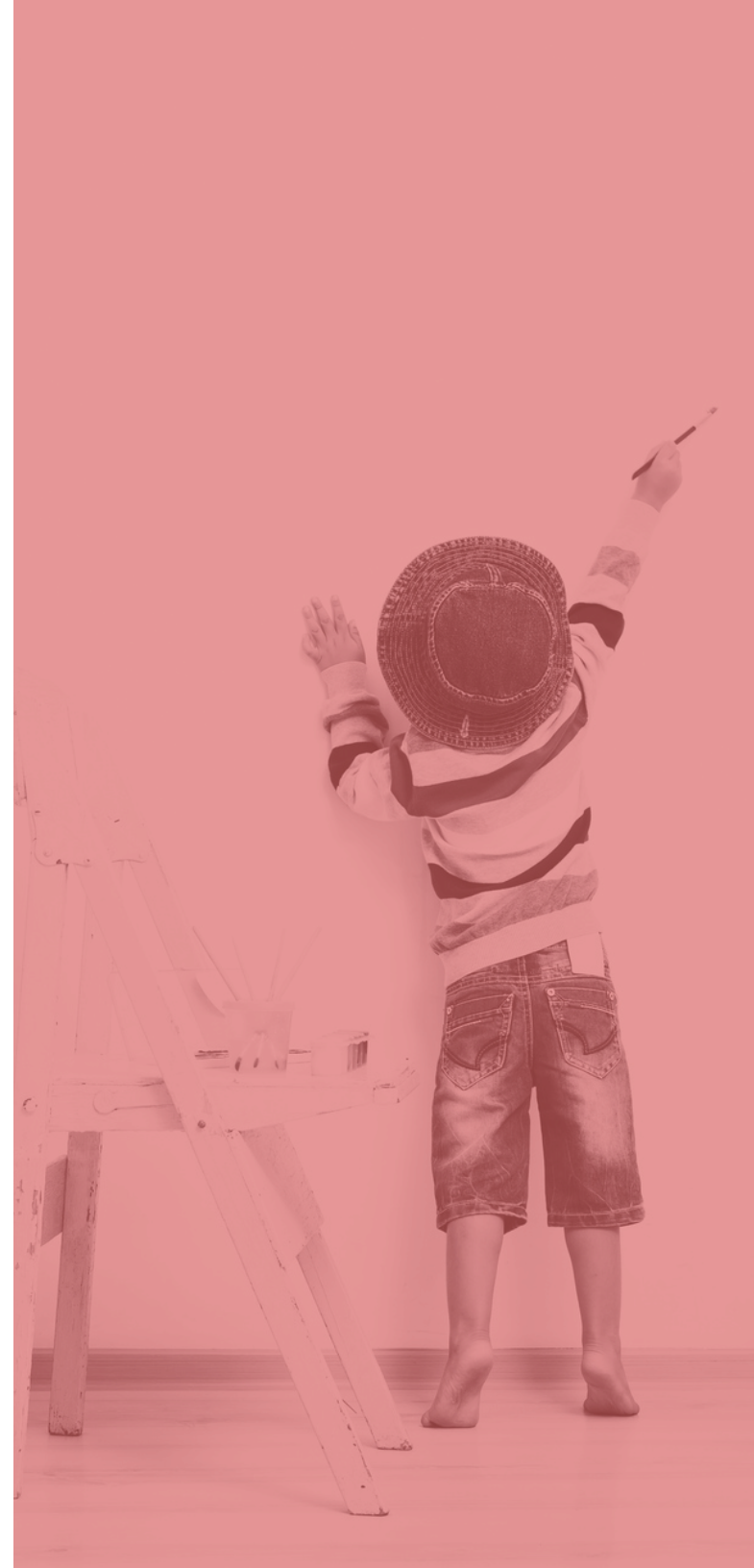
- integrar el enfoque de derechos en todas las intervenciones, reconociendo a niños, niñas y adolescentes como **sujetos activos y titulares de derechos**.
- sustituir las prácticas coercitivas o punitivas por **métodos de crianza y educación** basados en la disciplina positiva, la resolución pacífica de conflictos y la comunicación respetuosa.
- fortalecer los **vínculos de apego y confianza** entre profesionales, familias y personas menores de edad, favoreciendo relaciones protectoras y seguras.
- garantizar la **participación infantil y adolescente** en los distintos ámbitos de su vida (familiar, escolar, comunitario e institucional) conforme a su edad y nivel de desarrollo.
- promover **entornos protectores libres de violencia**, discriminación, acoso y cualquier forma de trato degradante, asegurando la inclusión y la equidad.

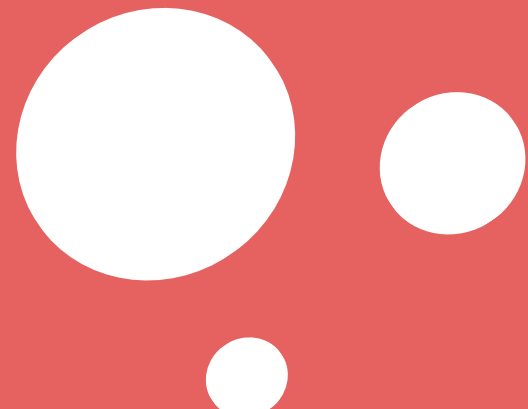
El 'buentrato' constituye, además, un eje transversal en las políticas y planes de prevención frente a la violencia, contribuyendo a la construcción de una cultura social de respeto y protección hacia la infancia y la adolescencia.

RECOMENDACIONES PARA LA ACTUACIÓN PROFESIONAL

Para garantizar una respuesta adecuada frente a la violencia hacia la infancia y la adolescencia, se recomienda que los y las profesionales:

- mantengan **formación continua** en la Ley Orgánica 8/2021 (LOPIVI), en los protocolos autonómicos y sectoriales vigentes, así como en metodologías de detección temprana de indicadores de riesgo.
- practiquen la **escucha activa**, validando la voz de niños, niñas y adolescentes, reconociendo su derecho a ser oídos y tenidos en cuenta en todos los procesos que les afecten.
- cumplan con la **obligación de notificar** cualquier sospecha o indicio de violencia a los servicios competentes (servicios sociales, fiscalía, fuerzas y cuerpos de seguridad), en cumplimiento de la normativa vigente.
- **eviten la revictimización**, limitando el número de entrevistas, cuidando la confidencialidad y utilizando técnicas adaptadas a la edad y nivel de desarrollo de la persona menor de edad.
- favorezcan el **trabajo en red**, coordinando la actuación con los sistemas de salud, educación, justicia y protección social, para garantizar un abordaje integral y eficaz.
- promuevan el **buentrato en las instituciones**, implementando campañas de sensibilización, protocolos de convivencia respetuosos y programas de formación dirigidos a todo el personal.
- capaciten y empoderen a las personas menores de edad como **agentes proactivos en su propia protección**, informando sobre sus derechos, dotando de herramientas para identificar riesgos y participar en los procesos que les afectan

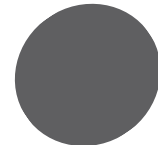




La consolidación de una cultura del buentrato requiere **profesionales atentos y atentas, formados y formadas y coordinados y coordinadas.**

Cada intervención puede marcar la diferencia entre la vulneración de derechos y la construcción de un entorno protector que favorezca el **pleno desarrollo de niños, niñas y adolescentes.**

- ✦ La violencia nunca constituye un método educativo ni puede ser justificada bajo ninguna circunstancia.
- ✦ Los y las profesionales tienen la obligación legal y ética de proteger a la infancia y adolescencia, notificando de forma inmediata cualquier situación de riesgo o violencia.
- ✦ La promoción del buentrato fortalece la resiliencia, la autoestima y el desarrollo integral, asegurando entornos seguros y respetuosos.
- ✦ La protección de la infancia y la adolescencia es una responsabilidad compartida entre familias, instituciones, administraciones públicas y la sociedad en su conjunto.



RECURSOS DE APOYO Y PROTECCIÓN



Los y las profesionales que trabajan con infancia y adolescencia disponen de una **red de recursos especializados** para la atención, derivación y protección:

- **Teléfono 116 111:** línea de ayuda a la infancia y la adolescencia, gratuita y confidencial para orientación y acompañamiento en situaciones de riesgo o violencia.
- **Teléfono 017-INCIBE:** servicio de asesoramiento y ayuda en materia de ciberseguridad y violencia digital.
- **Teléfono 016:** atención integral y confidencial a víctimas de violencia de género, disponible las 24 horas y en múltiples idiomas.
- **Teléfono 112:** número único de emergencias en todo el territorio nacional.
- **Defensor del Pueblo:** institución independiente que actúa como Mecanismo Nacional de Supervisión de los derechos de la infancia.
- **Servicios Sociales de las comunidades autónomas y entidades locales:** primera puerta de acceso a los sistemas de protección, con capacidad de valoración y derivación especializada.

El conocimiento y la utilización de estos recursos son esenciales para garantizar la **detección precoz, la intervención oportuna y la protección integral** de niños, niñas y adolescentes.



**¿TIENES ALGUNA DUDA O CONSULTA?
CONTACTA CON FAPMI-ECPAT ESPAÑA:**

soic@fapmi.es

fapmi@fapmi.es

914 682 6621

